

RSM Alert



EL CONTROL DE LA FISCALIDAD INTERNACIONAL Y OPERACIONES VINCULADAS EN EL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA 2022

El pasado 31 de enero fue publicado en el BOE el Plan de Control, Tributario y Aduanero de la Agencia Tributaria para 2022 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General Tributaria. El Plan sigue la misma estructura que otros instrumentos de planificación de la Agencia Tributaria, siendo uno de sus pilares la investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero, dentro del cual las referencias a aspectos de fiscalidad internacional y operaciones vinculadas se identifican como un ámbito prioritario para las actuaciones inspectoras en 2022.

La Agencia Tributaria ha venido intensificando progresivamente su actividad de gestión y control sobre los precios de transferencia de grupos multinacionales en los últimos años, desarrollando un número creciente de comprobaciones inspectoras, incluyendo controles realizados simultáneamente con otras Administraciones tributarias.

Entre los aspectos de fiscalidad internacional y operaciones vinculadas que serán objeto de especial atención por parte de la Agencia este 2022 cabe destacar, entre otros, los siguientes:

- El cumplimiento de las obligaciones de documentación e información en materia de precios de transferencia, incidiendo igualmente en el análisis de funciones, activos y riesgos contenidos en dicha documentación, así como verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de información sobre operaciones vinculadas (modelo 232).
- Las reestructuraciones empresariales, la valoración de transmisiones o cesiones intragrupo de distintos activos, especialmente los intangibles, y la deducción de partidas como los pagos por cánones o por servicios intragrupo, además de las operaciones vinculadas de carácter financiero.
- Las actividades realizadas por entidades amparadas en estructuras funcionales de bajo riesgo empresarial declarado e importante presencia en la economía, tanto en el ámbito de la fabricación como de la distribución; así como compañías con situaciones de pérdidas reiteradas.
- Situaciones de falta de declaración de ingresos, derivados de prestaciones de servicios no reconocidos o infravalorados, de cesiones de intangibles no repercutidos o de la indebida aplicación de la reducción de rentas procedentes de dichos activos.
- La erosión de bases imponibles causada por el establecimiento de estructuras en el exterior en las que se remansan beneficios que deben tributar en España.
- Evitar la elusión de la figura del establecimiento permanente (EP), prestando especial atención a la posible existencia de EPs no declarados, así como a la correcta atribución de resultados a este tipo de estructuras.
- La comprobación de la correcta declaración de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes a que están obligada las grandes empresas que pagan dividendos, intereses y cánones a no residentes sin EP en España. Asimismo, se comprobará la condición de beneficiario efectivo del perceptor al objeto de comprobar que no se produce un uso abusivo de la normativa europea que pretende facilitar la libertad de movimientos de capitales dentro del territorio de la Unión.

RSM Alert



Para el análisis de estas cuestiones la Agencia reitera el papel de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional colaborando directamente en las comprobaciones de grandes grupos multinacionales en materia de fiscalidad internacional y precios de transferencia, emitiendo criterios para homogeneizar la actuación en los temas de mayor trascendencia y complejidad.

La Agencia Tributaria seguirá desplegando en todos estos procedimientos la estrategia denominada 360° en precios de transferencia donde se sitúa el nuevo sistema automatizado de análisis de riesgos en precios de transferencia, basado en todo el conjunto de información disponible sobre operaciones vinculadas con el que actualmente cuenta la Administración tributaria, haciendo un uso efectivo tanto del conjunto de información obtenida a nivel doméstico como mediante intercambio de información con otras administraciones tributarias.

La cooperación internacional también jugará un papel importante en estas comprobaciones y el Plan incluye referencias a diferentes mecanismos, como por ejemplo:

- La mejora del marco jurídico de las inspecciones conjuntas («*Joint Audits*»), entre Estados miembros de la Unión Europea.
- El mantenimiento de la importancia estratégica de los Procedimientos Amistosos derivados de los Convenios de Doble Imposición o el Procedimiento de Arbitraje en el marco comunitario.
- Continuar con la participación en el programa de valoración multilateral del riesgo realizada en el marco del denominado programa ICAP (por sus siglas en inglés: «*International Compliance Assurance Programme*»).
- La entrada en vigor del Convenio Multilateral que permitirá implantar de modo progresivo todas aquellas medidas derivadas de los trabajos del proyecto BEPS que requieren la modificación de Convenios internacionales.

En el ámbito doméstico, pero relacionado con operaciones vinculadas, la Agencia continuará con el control de la utilización de las formas societarias y las relaciones de éstas con los socios, trabajadores, administradores o personas vinculadas con ellos, así como con otras sociedades controladas por las mismas personas, con el fin de evitar la traslación de bases imponibles hacia entidades jurídicas sometidas a menores tipos. Así como la mera interposición de personas jurídicas carentes de una estructura productiva real con el fin de servir como instrumento para canalizar rentas de personas físicas cuya tributación se ve reducida por la diferencia de tipos impositivos.

En definitiva, la Agencia sigue identificando los precios de transferencia y las operaciones internacionales como una de las áreas de mayor riesgo y, por que no decirlo, de la que mayores ingresos no declarados pueden generar para las arcas del Estado.

La existencia de nuevos mecanismos de cooperación internacional, la transparencia en el flujo de información entre administraciones tributarias, y la estrategia 360° desplegada por la Agencia Tributaria incrementarán el control y contribuirán a una mayor presión en el ámbito de la fiscalidad internacional y las operaciones vinculadas.

Los criterios recogidos en este documento son comentarios de carácter general y no pueden ser utilizados sin el debido asesoramiento particular.

www.rsm.es www.rsm.global © 2021 RSM International Association. Todos los derechos reservados

**TELEFONO ATENCIÓN CONSULTAS
LEGALES, LABORALES, FISCALES
Y FINANCIERAS
CRISIS COVID-19**

Madrid T +34 91 457 02 39

Barcelona T +34 93 418 47 47

Valencia T +34 96 353 64 34

Las Palmas T+34 928 381 146

ready@rsm.es